

FI SALVADOR
(iAmotios PARA CRECER)



N° ORA-04/2016

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "CONFORMACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BALASTADO
PARCIAL DE CALLES VECINALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

- ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

- cer -; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, mayor de edad, del domicilio

- , actuando en nombre y representación del Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutini•, Einál de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo. . 7-ei

Concejo Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, par.

04,

o





constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número dos, del acta número cinco de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis, expedida el tres de marzo de dos mil dieciséis, por mi persona y por el Señor Edwin Arquímides Amaya Ayala, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo a la Tesorera Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, ha solicitado al ministerio, la cooperación para el mejoramiento de caminos vecinales, según consta en nota de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veintidós

Pir-~



EL SALVADOR

U filit.1 O NOWPATIA-CACGER

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BALASTADO PARCIAL DE CALLES VECINALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, consistente en la conformación y balastado parcial de 15,000 metros lineales en las siguientes calles vecinales: 1) Caserío Los Ranchos — Cantón Queseras — Caserío La Montaña y Caserío Mazatepeque (11,000 ML) y 2) Caserío El Tigre, Cantón Jardín (4,000 ML). En dichas calles se ejecutará lo siguiente: 75,000 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento y 3,000 metros cúbicos de balastado parcial.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (68 180 26 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el setenta y uno punto ochenta y dos por ciento (71.82%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (48 970 26 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, dos motoristas de vehículo pesado, tres operadores/as de equipo de terracería y un/a motorista de cabezal y rastra, a un costo estimado de DOS MIL SETECIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 724 30 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión de volteo de 10 M3, una motoniveladora, un rodo mixto, una retroexcavadora neumática, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (44 145 96 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.





estimado de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 100 00 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.

OTROS COMPROMISOS.

4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a, bajo su dirección, responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del Municipio.

El municipio asumirá el veintiocho punto veintiocho por ciento (28.18%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (19 210 00 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Así mismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto, hasta por un monto estimado de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 460 00 USD).
3. **Maquinaria:** El municipio asignará un camión cisterna, aporte estimado en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3 000 00 USD).
4. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 2,140 galones de aceite diesel, 3,000 metros cúbicos de tierra blanca y 20 galones de lubricantes. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (14 750 00 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
5. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio,

i.:14011Wi

EL SALVADOR

UJAMONOS PARA CRECER



entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

OTROS COMPROMISOS.

6. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.



OSO

fvistRo



administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

"A•1111-



OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- o Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 1/2, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- e Al Señor Alcalde Municipal de Nuevo Edén de San Juan o a quien el municipio designe, en Avenida Norte, Barrio El Centro, Frente al Parque Municipal, Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor uno para cada parte.



EL SALVADOR
UNÁMONOS POR UNA PAZ Y JUSTICIA



debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

Vo. Bo.

Eliud Ures Ayal Zamora
Viceministro de Obras Públicas



7 7

2

7-1



9

erson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
e Vivienda y Desarrollo Urbano



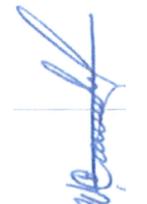
Alcalde Municipal de Nuevo Edén de San Juan
Departamento de San Miguel

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por Ing Wilfredo Cardona



ANEXO 1

Conformación de Superficie de Rodamiento y Balastado Parcial de Calles Vecinales del
Municipio de Nuevo Eden de San Juan, Departamento de San Miguel



1,500 d

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	LONGITUD (ML).
Conformación superficie rodamiento	7,500	M2	
Balastado Parcial	3,000	M3	

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

Ocupacion	Cantidad	Costo dia	Proyecto	Subtotal
Alimentación	630	\$ 2.00	1	\$ 1,260.00
Alojamiento	1	\$ 200.00	1	\$ 200.00
SUBTOTAL				\$ 1,460.00

ALCALDIA
ALCALDIA

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	2	\$ 13.45	60	\$ 807.00
Operador de equipo de terracerfa	3	\$ 14.60	90	\$ 1,314.00
Motorista de cabezal y rastra	1	\$ 13.45	6	\$ 80.70
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	15	\$ 522.60
SUBTOTAL				\$ 2,724.30

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Camión de volteo 10 m ³	1	\$ 284.08	30	8,522.40
Motoniveladora	1	\$ 413.28	30	12,398.40
Rodo mixto	1	\$ 309.92	30	9,297.60
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	6	3,099.36
Pick-up	1	\$ 40.00	15	600.00
Retroexcavadora neumática	1	\$ 340.94	30	10,228.20
SUBTOTAL				\$ 44,145.96

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Camión cisterna	1	\$ 100.00	30	\$ 3,000.00
SUBTOTAL				\$ 3,000.00

ALCALDIA

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	2,140	Galon	\$ 2.50	\$ 5,350.00
Material selecto	3,000	M3	\$ 3.00	\$ 9,000.00
Lubricantes	20	Galon	\$ 20.00	\$ 400.00
SUBTOTAL				\$ 14,750.00

ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL 1\$ 2,100.00 1

Aportes	MOPTVDU	\$	48,970.26
	ALCALDIA	\$	19,210.00
Total...		\$	68,180.26